



Resolución Jefatural No. 117-97-AGN|J

SE RESUELVE

Lima, 11 AGO. 1997



Visto la Carta de fecha 7 de julio de 1997, remitido por el señor Carlos Chaparro Sagarnaga, Gerente de la Empresa Nacional de Puertos S.A.- Terminal Fluvial Iquitos, solicitando al Director del Archivo Regional de Loreto, la autorización para la eliminación de los documentos, declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :



Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;



Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de Loreto ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S.N° 022-75- ED y la Ley N° 25323 y su Reglamento D.S. N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 04 de agosto de 1997;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

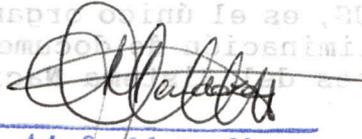
ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables de la Empresa Nacional de Puertos S.A. Terminal fluvial de Iquitos, correspondiente a los años 1970 a 1985, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO :

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través del Archivo Regional de Loreto, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- Encargar al Archivo Regional de Loreto y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

Jefa
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.